C&L
CONSTRUCCION
& MANTENIMENTO

Bogotá, D.C. 30 de julio de 2021

**Oficio No.080 CTO-129-ICFE-2020**

Señor
Coronel RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
La Ciudad

**Referencia:** Aceptación de prórroga al Contrato No. 129 del 2020

Cordial saludo,

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G&G SDAD LTDA, me permito informar de la aceptación de la prórroga por veintisiete (27) días calendario al contrato No. 129 del 2020, celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional – Instituto de Casas Fiscales del Ejército, es decir hasta el 30 de agosto de 2021, de acuerdo a lo radicado en la entidad.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS
Representante Legal
Construcción y Mantenimiento Castilla y León G y G SDAD LTDA



Escaneado con CamScanner

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

*00021898*

Al contestar cite Radicado I-2021-02571 Id: 21898
Folios: 4 Fecha: 2021-08-02 08:35:41
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 02-08-2021

Señora
PSD. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ
Supervisor del Contrato No. 129-ICFE-2020

**Asunto:** Concepto económico prórroga para el contrato No. 129- ICFE- 2020 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

**a) Que la justificación técnica presentada por el supervisor de contrato manifiesta el siguiente:**

En atención al radicado Id I-2021-02379 Id: 21377, enviado al Oficial Jefe Grupo Adquisición de Bienes y Servicios por parte del supervisor de la señora PSD. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ, donde solicita se realice una prorroga al contrato 129-ICFE-2020, para ello expone lo siguientes argumentos:

*Conforme la solicitud realizada por el contratista de obra en oficio de referencia 068-CTO-129-ICFE-2020, en el cual solicita prorrogar el contrato de obra por un tiempo de veintisiete (27) días calendario a partir del 03 de Agosto de 2021 hasta el 30 de Agosto de 2021, debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS, presenta una demora ajena a su voluntad debido al paro nacional que hemos tenido que soportar los dos últimos meses desde el 28 de Abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del container que trae el ascensor de la empresa OTIS.*

*Esta interventoría considera que los argumentos que justifica esta solicitud son verdaderos y valederos y están respaldados por un oficio que presenta el proveedor el cual manifiesta lo descrito anteriormente, por tal motivo se genera viabilidad a que se presente una modificación del contrato de obra No 129-ICFE-2020 a la cláusula QUINTA PLAZO DE EJECUCION: es decir una prórroga de 27 días calendario contados desde el 04 de Agosto de 2021 hasta el 30 de Agosto de 2021, y modificación a la CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: es decir adición por un valor de $28.121.547,00, para que cubra el funcionamiento de la interventora en el periodo de prórroga.*

Sin embargo mediante correo electrónico con fecha 19 de Julio de 2021 se envía propuesta económica por parte de la interventoría por valor de $19.671.443 para adición de dicho contrato según se evidencia en documentos soportes.

**b) ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

EL día 04 de Diciembre de 2020 se suscribió acta de inicio de contrato No. 129-ICFE-2020, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA". sobre la utilidad y demás impuestos a que haya lugar, dicho contrato fue soportado con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 51820 de fecha 31 de Agosto de 2020, con cargo a Rubro: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

**C) BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO**

Mediante acta No 01117 de fecha 22 de Julio de 2021 se evidencia soporte de pago del corte No 2 de contrato 129-ICFE-2020, ASI:

| BALANCE DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | | | **2.463.507.998,22** |
| ANTICIPO | | | |
| CORTES | VALOR 1ER CORTE | 338.507.998,00 | |
| | VALOR 2DO CORTE | 1.061.844.979,00 | |
| | VALOR PENDIENTE POR PAGAR | 1.063.155.021,22 | |
| | SUMAS IGUALES | **2.463.507.998,22** | **2.463.507.998,22** |

Que para el momento de la solicitud del concepto económico se evidencia una ejecución presupuestal de 56,84% del valor del contrato, los cualés ya fueron facturados y cancelados por parte del ICFE al contratista CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA, con NIT. 830.108.787.4.

**d) JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA SOLICITADA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO**

Teniendo en cuenta la necesidad de prorroga presentada por parte de la interventoría del contrato el cual se encuentra soportada en cada uno de los documentos allegados por parte del supervisor y donde se indican los motivos por los cuales se solicita adición a dicho contrato, el comité económico procede a la verificación de los documentos que soportan la ejecución del contrato donde se puede constatar lo siguiente: Se evidencia que el contrato principal a la fecha no cuenta con adición alguna, sin embargo, cuenta una ejecución presupuestal del 56.84% del valor total de contrato, cancelados en dos (2) cortes parciales según información suministrada por el supervisor de contrato, que reposa en el SECOP II. Dentro de los argumentos se evidencia que la interventoría del contrato de obra explica los motivos que conllevan a una prórroga, a la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA, Se soporta además con el oficio del contratista donde indica que se requiere de tiempo para realizar la entrega, motivo que conlleva a requerir un presupuesto adicional para el contrato 131-ICFE-2020 de Interventoría. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera viable prorrogar el contrato en mención.

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.
Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta

dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de 1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial …" Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha prorroga.

Atentamente

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
**COMITE ECONOMICO**

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-CT

Bogotá D.C., 02-08-2021

Al contestar cite Radicado I-2021-02572 Id: 21902
Folios: 3 Fecha: 2021-08-02 09:00:57
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señora
**CT. LUZ DARY PEÑUELA SUAN**
**ARQ. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ**
Supervisor del contrato No. 129-2020
Ciudad

**Asunto:** Concepto jurídico Prorroga No.01 al Contrato No.129-ICFE-2020.

Teniendo en cuenta su solicitud de emitir concepto jurídico y realizar la Prorroga No. 1 del Contrato de Obra No.129-ICFE-2020 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA."**, se procede de conformidad con la siguiente justificación así

**a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:**

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en oficio No. 21377 de fecha 26 de julio de 2021, Suscrito por el **CT. LUZ DARY PEÑUELA LUJAN** y **LILIANA GONZALEZ GONZALEZ**, esta última Supervisora del Contrato No.129-ICFE-2020, en la que indica lo siguiente:

*"La justificación de la prórroga de este contrato es solicitada por un periodo de (27) veintisiete días calendario debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad, motivado por paro nacional que es de conocimiento de todos, por esta situación desde el 28 de abril del 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura para entrega de materiales y equipos importados como es el caso del conteiner del ascensor OTIS a instalar en este proyecto. Para los fines solicitados a continuación se relacionan los aspectos del contrato de OBRA de acuerdo con la solicitud de prórroga solicitada.*

| | |
|---|---|
| *valor del contrato inicial* | *$2.463.507.998,00* |
| *Plazo de ejecución inicial* | *8 meses* |
| *Fecha de terminación inicial* | *3 de agosto de 2021* |
| *Fecha de terminación final* | *30 de agosto de 2021* |
| *Valor final del contrato* | *$2.463.507.998,00* |

**b) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA.**

Que el contratista CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN GYG SAS LTDA, a través de su representante legal Andrés Felipe Guevara Rojas mediante oficio de fecha 30 de julio de 2021, manifiesta aceptar prorroga al contrato principal hasta por el tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al tiempo pactado.

**d) DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA**

Se emite concepto económico sobre la viabilidad financiera conforme a las consideraciones insertas en oficio de fecha 2 de agosto de 2021 con número de radicado, suscrito por la señora **PS. PAOLA PRADA CORREA**, las cuales se encuentran debidamente sustentadas.

**e) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA PRORROGA.**

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la PRORROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo.

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

*"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado….."*.

Respecto a la prorroga y con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 del Consejo de Estado, puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial.

Respecto de los límites de **orden temporal** señaló lo siguiente:

*"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (…)."*

*"La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado"*

Sobre los límites de **orden formal** destacó lo que sigue:

*"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.*

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera del Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad

contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal."

*- La motivación y justificación de la modificación. // (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación// (...)" (Resaltado fuera del texto)."*

En este sentido, persistiendo la necesidad del supervisor del contrato, el cual estima pertinente la prorroga en razón a que se han surgido imprevistos debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad debido al paro nacional que hemos tenido que soportar los últimos meses desde el 28 de abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del conteiner que trae el ascensor de la empresa OTIS

En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable adicionar y prorrogar el contrato de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato.

Cordialmente,

Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

**ABG. FABIAN ARAUJO MAESTRE**
Jurídico Contratos ICFE

*ANEXOS: Se adjuntan los documentos soportes de prorroga*

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2021-02379 Id: 21377
Folios: 2 Fecha: 2021-07-26 15:54:43
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS
Remitente: GRUPO TECNICA
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 26-07-2021

Señor:
**Capitán. JOSE ALEXANDER MONTAÑEZ JAIMES**
Jefe del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios ICFE
Gn.-

**ASUNTO:** Solicitud PRORROGA contrato 129 ICFE de 2020

Con toda atención me permito solicitar al Jefe del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito, para efectuar prórroga por un tiempo de veintisiete (27) días calendario de ejecución del contrato de obra, cuyo objeto "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

**JUSTIFICACION TECNICA:**

La justificación de la prórroga de este contrato es solicitada por un periodo de (27) veintisiete días calendario debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad, motivado por paro nacional que es de conocimiento de todos, por esta situación desde el 28 de abril del 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura para entrega de materiales y equipos importados como es el caso del conteiner del ascensor OTIS a instalar en este proyecto.

Para los fines solicitados a continuación se relacionan los aspectos del contrato de OBRA de acuerdo con la solicitud de prórroga solicitada.

| | |
|---|---|
| Valor del contrato Inicial | $ 2.463.507.998,00 |
| Plazo de Ejecución inicial | 08 meses |
| Fecha de terminación inicial | 03 de agosto de 2021 |
| Fecha de terminación final | 30 de agosto de 2021 |
| Valor final del contrato | $ 2.463.507.998,00 |

Por lo anterior se anexa la trazabilidad de lo expuesto y concepto por parte de la interventoría LOGIA 3.

Atentamente



Teniente. **LUZ DARY PEÑUELA SUAN**
Jefe Sección Técnica
Instituto de Casas Fiscales del Ejército



PSD. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Supervisora del Contrato ICFE

Anexos: TRAZABILIDAD

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**
**NIT. 860041247-8**

**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA,** con NIT. 830.108.787-4 representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía CC No. 88.308.362 de los patios-Santander, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato de Obra Pública que se regirá por las siguientes cláusulas: **1)** Que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO celebró electrónicamente el día 30 de noviembre de 2020, el Contrato de obra pública No.129-ICFE-2020, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA."**. **2)** Que en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato se pactó el valor así: *"El valor del presente contrato es por la suma de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS $ 2.463.507.998,00, M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD*** *y demás impuestos a que haya lugar de conformidad a la oferta presentada".* **3)** Que en la CLÁUSULA QUINTA del contrato de suministro se pactó el plazo de ejecución en los siguientes términos: *"El plazo establecido es de 8 MESES para el conjunto de SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES, Los cuáles serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para inicio la obra.* ***NOTA:*** *El acta de inicio se suscribirá simultáneamente con el acta de inicio del contrato de obra que resulte de la Concurso de Méritos No.005-ICFE-2020".* **4)** Que por su parte el Supervisor del contrato ARQ. LILIANA GONZALEZ GOZALEZ del contrato No. 129-2020 respecto a la solicitud de prórroga en oficio radicado 21377 de 26 julio de 2021, soporta técnicamente lo siguiente: *"La justificación de la prórroga de este contrato es solicitada por un periodo de (27) veintisiete días calendario debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad, motivado por paro nacional que es de conocimiento de todos, por esta situación desde el 28 de abril del 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura para entrega de materiales y equipos importados como es el caso del conteiner del ascensor OTIS a instalar en este proyecto. Para los fines solicitados a continuación se relacionan los aspectos del contrato de OBRA de acuerdo con la solicitud de prórroga solicitada.*

| | |
|---|---|
| *valor del contrato inicial* | *$2.463.507.998,00* |
| *Plazo de ejecución inicial* | *8 meses* |
| *Fecha de terminación inicial* | *3 de agosto de 2021* |
| *Fecha de terminación final* | *30 de agosto de 2021* |
| *Valor final del contrato* | *$2.463.507.998,00* |

**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

**5)** Que el contratista CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN GYG SAS LTDA, a través de su representante legal Andrés Felipe Guevara Rojas mediante oficio de fecha 30 de julio de 2021, manifiesta aceptar prorroga al contrato principal hasta por el tiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al tiempo pactado. **6)** Que por su parte del contratista MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN a través de su representante legal solicita prorroga al contrato No. 129-2020 a la interventoría LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S Contrato No.131-2020 mediante oficio de fecha 9 de julio de 2021 el cual se sustenta lo siguiente: *"El suscrito Andrés Felipe Guevara Rojas, en representación de Construcción y Mantenimiento Castilla y león GYG SAS LTDA, por medio de la presente solicito prorroga al contrato de obra de la referencia, por un periodo de veintisiete (27) días calendario para la finalización el día 30 de agosto de 2021, debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad debido al paro nacional que hemos tenido que soportar los últimos meses desde el 28 de abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del conteiner que trae el ascensor de la empresa OTIS. Según lo manifestado por la empresa proveedora OTIS, el nuevo ascensor estaría llegado a la obra la primera semana de agosto de 2021 con un tiempo de instalación de 309 días calendario con fecha de entrega definitiva para el 30 de agosto de 2021, sobre esta situación se informó a la interventoría y a la supervisión del ICFE mediante oficio No. 064 radicado el pasado 2 de julio de 2021".* **7)** Que mediante oficio de fecha 12 de julio de 2021 expedido por la interventoría de la obra Contrato No. 131-2020 LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. da viabilidad técnica sobre la solicitud de prórroga indicando lo siguiente: *"(…) esta interventoría considera que los argumentos que justifica esta solicitud son verdaderos y valederos y están respaldados por un oficio que presenta el proveedor el cual manifiesta lo descrito anteriormente, por tal motivo se genera la viabilidad a que se presente una modificación del contrato de obra No. 129-ICFE-2020 a la CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: es decir una prórroga de 27 días calendario contados desde el 4 de agosto hasta el 30 de agosto de 2021, con el fin de que en ese periodo el contratista pueda ejecutar las actividades de montaje de ascensor y acondicionamiento del ducto de ascensor y los vanos de los pisos de parados (…)".* **8)** Que el 2 de agosto de 2021 se emitió concepto jurídico radicado 21902 sobre la viabilidad de prorroga al contrato de obra No. 129-ICFE-2020, cuya conclusión fue la siguiente: *"Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito de realizar la PRORROGA, teniendo en cuenta que la misma se solicita por hechos que sobre vinieron en la ejecución del contrato y que no podían preverse durante la etapa previa del mismo. La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:"…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado….."…. En este sentido, persistiendo la necesidad del supervisor del contrato, el cual estima pertinente la prorroga en razón a que se han surgido imprevistos debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad debido al paro nacional que hemos tenido que soportar los últimos meses desde el 28*

**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

*de abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del conteiner que trae el ascensor de la empresa OTIS. En consonancia con lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, se considera jurídicamente viable adicionar y prorrogar el contrato de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato.* **9)** Que el 2 de agosto de 2021 la economista PAOLA PRADA CORREA Profesional Grupo de Adquisiciones ICFE emitió concepto económico radicado 21898 sobre la viabilidad de prorroga al contrato de obra No. 129-ICFE-2020, cuya conclusión fue la siguiente: *"Teniendo en cuenta la necesidad de prórroga presentada por parte de la interventoría del contrato el cual se encuentra soportada en cada uno de los documentos allegados por parte del supervisor y donde se indican los motivos por los cuales se solicita adición a dicho contrato, el comité económico procede a la verificación de los documentos que soportan la ejecución del contrato donde se puede constatar lo siguiente: Se evidencia que el contrato principal a la fecha no cuenta con adición alguna, sin embargo, cuenta una ejecución presupuestal del 56.84% del valor total de contrato, cancelados en dos (2) cortes parciales según información suministrada por el supervisor de contrato, que reposa en el SECOP II. Dentro de los argumentos se evidencia que la interventoría del contrato de obra explica los motivos que conllevan a una prórroga, a la empresa CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA, Se soporta además con el oficio del contratista donde indica que se requiere de tiempo para realizar la entrega, motivo que conlleva a requerir un presupuesto adicional para el contrato 131-ICFE-2020 de Interventoría. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera viable prorrogar el contrato en mención".* **10)** Que el objeto de la presente prórroga se encuentra registrado en el plan de compras del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO de la presente vigencia. **11)** Que en el artículo 83 de la Constitución Nacional se indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".* **12)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"* Adicionalmente *"El principio general es que el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil...".* **13)** Que previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito previo indicado en la Ley 80 de 1993 artículos 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puedan emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así: "*…Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".* En consonancia con

**PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

lo expuesto y ante la inminente necesidad de continuar garantizando el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad asignadas por mandato legal, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR:** El plazo de ejecución inicial del contrato de obra No. 129 de 2020 por el término de veintisiete (27) días calendario, iniciando a partir del cuatro (4) de agosto hasta el treinta (30) de agosto de 2021.**CLÁUSULA SEGUNDA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la garantía única de seguros de cumplimiento, ampliando sus valores y el término de su vigencia en los términos señalados en la presente adición y prorroga, ajustados a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato principal. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prorroga, plazo dentro del cual debe cargar los documentos que corresponden a la plataforma del SECOP II con previo aviso al supervisor sobre la existencia de los documentos para el respectivo trámite por parte del Grupo de Adquisiciones y Suministros del ICFE. **CLÁUSULA TERCERA. -** Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de obra No. 129 de 2020, continúan vigentes.

***Para constancia se firma electrónicamente a través de plataforma del SECOP II en la Ciudad de Bogotá D.C por quienes intervienen.***

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, 01 de Junio de 2021

**LOGIA-131-2020-GRUPO1-0101**

Señores

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
CASTILLA Y LEON GYG SDAD LTDA
Rony Elorza Ortega.
Director de Obra
C.C.
CT.Mario Fernando Sánchez Peralta
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Jefe de grupo de proyectos de Inversión.
Supervisión del Contrato

**Ref.** CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.131-ICFE-2020,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

**Asunto:** solicitud de Informe de trazabilidad, compra e instalación de Ascensor

LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S en calidad de empresa interventora, solicita, sea radicado ante esta interventoría, un informe en el cual se demuestre la trazabilidad desarrollada con el proveedor de Ascensores Otis, al igual sea indicado fecha de desmonte del mismo, fecha de Iniciación de obras a desarrollar dentro del foso del ascensor e instalación del mismo. Se recuerda al contratista que es de vital importancia iniciar esta actividad lo más antes posible para no generar retrasos en la entrega del ascensor y por ende del mismo proyecto.

Cordialmente

MARIA FERNANDA ROSAS S.
Directora de Interventoria
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
Proyectó: María Fernanda Rosas S.
Revisó: Ehida Julieth Ramirez guina

Carrera 51 # 64-83 OF 201
Tel. (+57 1) 3656724 Cel. 311 809 18 53
www.logia3.com
e-mail: logiatres@gmail.com
Bogotá, D.C – Colombia

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, 06 de Julio de 2021

**LOGIA-131-2020-GRUPO1-0117**

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Arq. Liliana González
Apoyo a la supervisión
Supervisión del Contrato
Ciudad.
C.C.
ING. Ronnie Elorza Ortega
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON GYG SDAD
Directora de Obra
Ciudad

**Ref.** CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.131-ICFE-2020,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

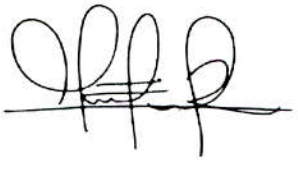
**Asunto:** Atraso en la actividad nuevo ascensor

LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S en calidad de empresa interventora, se permite informar Que el contratista CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON GYG SDAD. A través del oficio # 066 CTO-129-ICFE-2020. Y el oficio # 057 CTO-ICFE-2020. nos informa que dadas las circunstancias que están sucediendo por el covid 19 a nivel mundial, paro Nacional, y conflictos de orden público que inicio el día 28 de Abril del presente año, y hasta la fecha no a finalizado. lo cual ha generado atrasos en las importaciones a nivel mundial se le manifestó mediante comunicado por parte del proveedor OTIS DE COLOMBIA, que para el proyecto de instalación del nuevo ascensor del edificio Cazadores, la llegada del nuevo equipo se tiene estimada la fecha del mismo para la primera semana del mes de agosto del 2021, y los trabajos a realizar en esta zona iniciaran tan pronto llegue el ascensor, por lo cual no se podrá finalizar el

proyecto dentro del plazo contractual establecido entre las partes y la actividad de la instalación del nuevo ascensor será finalizada para el día 30 de Agosto del 2021.

Por lo cual logia 3 Asociados S.A.S. como empresa interventora recomienda sea generada una prórroga al Contrato debido a todo lo expuesto anteriormente y sea estimado por la entidad e informado como se llevará a cabo la terminación del contrato, ya que, a la fecha de terminación, el contratista no habrá finalizado el desarrollo del proyecto.

Cordialmente



**MARIA FERNANDA ROSAS S.**

Directora de Interventoría
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
Proyectó: Maria Fernanda Rosas Salazar.
Revisó: : Ehida Julieth Ramirez guina
Anexo: 4 Hojas.

Bogotá, 16 de junio de 2021

Señores
**EDIFICIO CAZADORES**
**Aten. Ing. Jasdivi Gutierrez**
Castilla y León
Ciudad

Asunto: **ASCENSOR OTIS GEN2**
**Edificio Cazadores**

Respetada Ing. Jasdivi,,

Por medio de la presente informo que el desmonte del equipo esta programado para iniciar a principios de la próxima semana, así mismo el Informe final de obras civiles y eléctricas requeridas será presentado por el Ing. Jonathan Martinez una vez se desmonte el equipo, lo anterior de acuerdo con reunión sostenida en obra.

Por otra parte, debo informar que el Ascensor llegara a obra entre la primer y segunda semana de agosto de 2021, lo anterior obedece a problemas generados por la falta de Contenedores y sobre venta de Navieras a nivel mundial, esto genero un impacto directo muy fuerte en nuestras importaciones, atado hoy en día al aumento excesivo de Fletes por temas de transporte terrestre en nuestro País por los problemas sociales ya conocido por todos.

Esperamos agilizar la instalación del Equipo y así evitar un impacto más grande de acuerdo con la programación y planeación inicial.

Contamos con su comprensión y quedo atento a cualquier inquietud adicional.

Cordial Saludo

Mauricio Mendoza M.
Asesor comercial Servicios

Otis Elevator Colombia
IEI / Lucky Global
**Calle 140 # 12b-25 Piso 4**
**Teléfono: 672 39 11**

Centro de llamadas de Servicio OTISLINE
**018000116777**
**Teléfono: 424 70 24**
**otis.com**

**OTIS**

C&L
CONSTRUCCION
& MANTENIMIENTO

Bogotá, D.C. 22 de junio de 2021

**Oficio No.057 CTO-129-ICFE-2020**

Señores
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Att. Ing. María Fernanda Rosas S.
Directora de interventoría

**Referencia:** Entrega copia oficio OTIS NE7938

Cordial saludo,

Por medio del presente se adjunta copia del oficio del asunto, en donde la empresa proveedora e instaladora OTIS informa sobre el estado actual de la gestión del ascensor.

Para su información por favor.

Ronnie Elorza Ortega
Director de Obra
Construcción y Mantenimiento Castilla y León G y G SDAD LTDA
**Anexo/** Lo citado en un (1) folio

Hora: 10:05 AM.
Fecha: 22/06/21

C&L
CONSTRUCCION
& MANTENMENTO

Bogotá, D.C. 30 de junio de 2021

**Oficio No.066 CTO-129-ICFE-2020**

Señores
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Att. Ing. María Fernanda Rosas S.
Directora de interventoría

C.C Arq. Liliana González- Apoyo a la supervisión ICFE

**Referencia:** Alcance Oficio No. 052 CTO-129-ICFE-2020 – Información nuevo ascensor

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando alcance al oficio del asunto, se informa que de acuerdo con lo manifestado por el señor Mauricio Mendoza, asesor comercial de la empresa OTIS DE COLOMBIA para el proyecto de instalación del nuevo ascensor del Edificio Cazadores, la llegada del nuevo equipo a la obra se tiene estimada para la primera semana del mes de agosto de 2021, lo anterior se debió a las consecuencias y demoras generadas por el Paro Nacional y la Pandemia de Covid 19 a nivel mundial lo cual ha generado atrasos en las importaciones a nivel mundial, se han incrementado los costos en las navieras, no se estaban recibiendo barcos en los puertos de Colombia por el paro nacional todo lo anterior nos ha generado atrasos en cuanto a la programación inicial de instalación y también los costos del ascensor han aumentado y es un costo que nuestra empresa está asumiendo.
Para la instalación completa se tiene programado un tiempo de treinta (30) días calendario, con una fecha de entrega aproximada del 30 de agosto de 2021.

Cabe resaltar que nuestra gestión por agilizar la llegada del equipo ha sido intensa y permanente, no obstante, seguimos ejerciendo presión con la empresa proveedora e instaladora y de lograrse un adelanto en el tiempo de llegada lo informaremos inmediatamente.



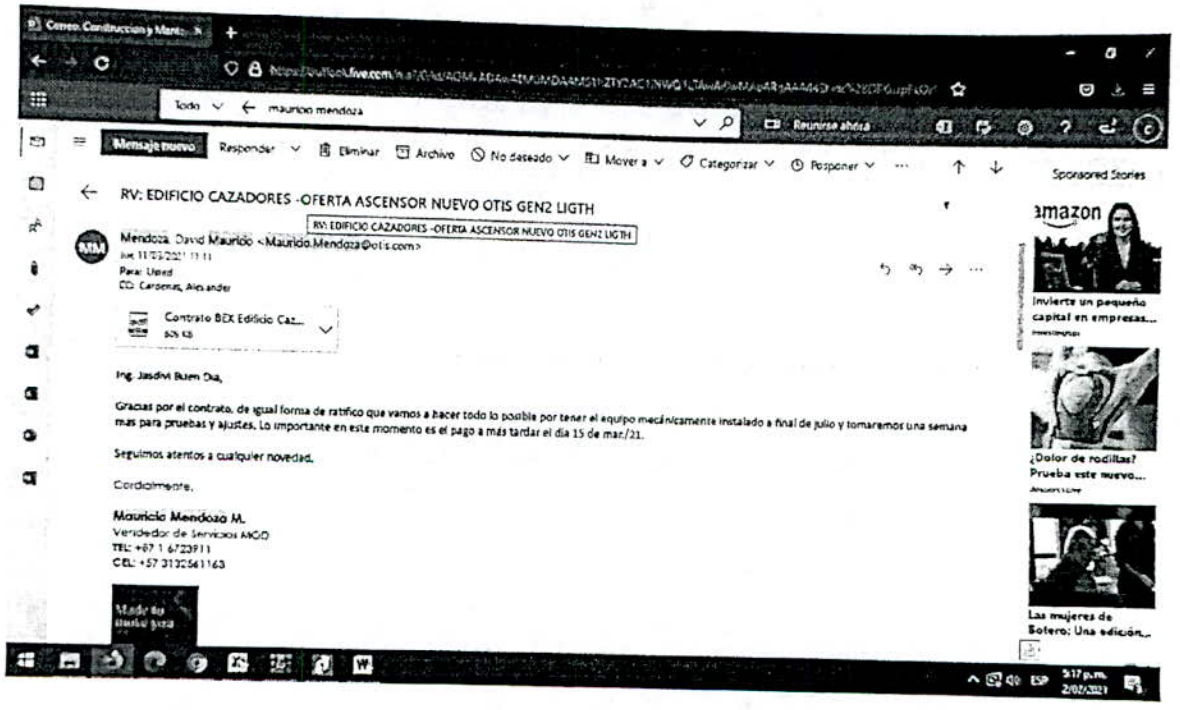


Escaneado con CamScanner

**Trazabilidad:**

| | |
|---|---|
| Asignación del ascensor | 26-feb-21 |
| firma contrato con Otis Colombia | 11-mar-21 |
| generación facturas gastos locales y gastos de importación | 17-mar-21 |
| expedición pólizas | 26-mar-21 |
| pago facturas de gastos locales y gastos de importación | 26-mar-21 |

La programación para la instalación se encontraba inicialmente programada para el día 20 de julio de 2021, como se evidencia en el correo respuesta de OTIS de Colombia de fecha 11 de marzo de 2021




Cordialmente,

Ronnie Elorza Ortega
Director de Obra
Construcción y Mantenimiento Castilla y León G y G SDAD LTDA



Escaneado con CamScanner

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, 06 de Julio de 2021

**LOGIA-131-2020-GRUPO1-0117**

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Arq. Liliana González
Apoyo a la supervisión
Supervisión del Contrato
Ciudad.
C.C.
ING. Ronnie Elorza Ortega
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON GYG SDAD
Directora de Obra
Ciudad

**Ref.** CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.131-ICFE-2020,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

**Asunto:** Atraso en la actividad nuevo ascensor

LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S en calidad de empresa interventora, se permite informar Que el contratista CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON GYG SDAD. A través del oficio # 066 CTO-129-ICFE-2020. Y el oficio # 057 CTO-ICFE-2020. nos informa que dadas las circunstancias que están sucediendo por el covid 19 a nivel mundial, paro Nacional, y conflictos de orden público que inicio el día 28 de Abril del presente año, y hasta la fecha no a finalizado. lo cual ha generado atrasos en las importaciones a nivel mundial se le manifestó mediante comunicado por parte del proveedor OTIS DE COLOMBIA, que para el proyecto de instalación del nuevo ascensor del edificio Cazadores, la llegada del nuevo equipo se tiene estimada la fecha del mismo para la primera semana del mes de agosto del 2021, y los trabajos a realizar en esta zona iniciaran tan pronto llegue el ascensor, por lo cual no se podrá finalizar el

proyecto dentro del plazo contractual establecido entre las partes y la actividad de la instalación del nuevo ascensor será finalizada para el día 30 de Agosto del 2021.

Por lo cual logia 3 Asociados S.A.S. como empresa interventora recomienda sea generada una prórroga al Contrato debido a todo lo expuesto anteriormente y sea estimado por la entidad e informado como se llevará a cabo la terminación del contrato, ya que, a la fecha de terminación, el contratista no habrá finalizado el desarrollo del proyecto.

Cordialmente



**MARIA FERNANDA ROSAS S.**

Directora de Interventoría
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S
Proyectó: Maria Fernanda Rosas Salazar.
Revisó: : Ehida Julieth Ramirez guina
Anexo: 4 Hojas.

C&L
CONSTRUCCION
& MANTENIMENTO

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021

**Oficio No.068 CTO-129-ICFE-2020**

Señores
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
Att. Ing. María Fernanda Rosas S.
Directora de interventoría

**Referencia:** Solicitud de prórroga al contrato de obra No. 129 de 2020

Cordial saludo,

El suscrito Andrés Felipe Guevara Rojas, en representación de Construcción y Mantenimiento Castilla y león GyG Sdad Ltda, por medio de la presente cordialmente solicito prórroga al contrato de obra de la referencia, por un periodo de veintisiete (27) días calendario para finalización el día 30 de agosto de 2021, debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad debido al Paro nacional que hemos tenido que soportar los dos últimos meses desde el 28 de abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del container que trae el ascensor de la empresa OTIS.

Según lo manifestado por la empresa proveedora OTIS, el nuevo ascensor estaría llegando a la obra en la primera semana de agosto de 2021 con un tiempo de instalación de 30 días calendario con fecha de entrega definitiva para el 30 de agosto de 2021, sobre esta situación se informó a la interventoría y a la supervisión del ICFE mediante oficio No. 064 radicado el pasado 2 de julio de 2021.

Quedo atento a su respuesta.

**Cordialmente,**

Andrés Felipe Guevara Rojas
Representante Legal
Construcción y Mantenimiento Castilla y León G y G SDAD LTDA

Logia 3
Desarrollo de Proyectos e Ideas
NIT: 900436622-8

Bogotá, 12 de Julio del 2021

**LOGIA-131-2020-GRUPO1-0121**

Señores
**ARQ. LILIANA GONZALEZ**
Supervisión Del Contrato
Instituto De Casas Fiscales Del Ejercito

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
CASTILLA Y LEON GYG SDAD LTDA
Roni Elorza Ortega.
Director de Obra

**Ref.** CONTRATO DE INTERVENTORÍA **No.131-ICFE-2020,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y AREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

**Asunto:** Concepto solicitud de prórroga contrato 129-ICFE-2020 y solicitud de adición y prórroga del contrato No.131-ICFE-2020

Logia 3 Asociados SAS empresa interventora se permite informar a la supervisión del contrato de la referencia, que dando cumplimiento al contrato de interventoría No.131-ICFE-2020 en su CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA el numeral 12 describe al pie de la letra:

*12. Elaborar los documentos de justificación de las solicitudes de adición, prorroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.*

Mediante oficio No. 068-CTO-129-ICFE-2020 de fecha 09 de julio 2021, el contratista CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G&G SDAD LTDA solicita "*prorroga al contrato de obra de la referencia, por un periodo de veintisiete (27) días calendario para la finalización el día 30 de agosto de 2021, debido a que la empresa proveedora e instaladora del nuevo ascensor OTIS presenta una demora ajena a su voluntad debido al Paro nacional que hemos tenido que soportar los dos últimos meses*

Carrera 51 # 64- 83 OF 201
Tel. (+57 1) 3656724 Cel. 311 809 18 53
www.logia3.com
e-mail: logiatres@gmail.com
Bogotá, D.C – Colombia

*desde el 28 abril de 2021, periodo durante el cual estuvieron cerrados los puertos nacionales de Cartagena y Buenaventura y en el momento que abrieron estos puertos se presentaron congestiones y atrasos en la entrega de materiales y suministros importados como es el caso del container que trae el ascensor de la empresa OTIS.*

Esta interventoría considera que los argumentos que justifica esta solicitud son verdaderos y valederos y están respaldados por un oficio que presenta el proveedor el cual manifiesta lo descrito anteriormente, por tal motivo se genera viabilidad a que se presente una modificación del contrato de obra No. 129-ICFE-2020 a la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: es decir una prórroga de 27 días calendario contados desde el 04 de agosto hasta el 30 de agosto del 2021, con el fin de que en ese periodo el contratista pueda ejecutar las actividades de montaje de ascensor y acondicionamiento del ducto de ascensor y los vanos de los pisos de parados.

Con el propósito que las actividades anteriormente mencionadas tengan el acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo por parte de la interventoría, Logia 3 Asociados SAS solicita que apruebe la entidad una modificación del contrato de interventoría No.131-ICFE-2020 a la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: es decir una prórroga de 27 días calendario contados desde el 04 de agosto hasta el 30 de agosto del 2021, y modificación a la CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: es decir adición por un valor de $ 28.121.547 para que cubra el funcionamiento de la interventoría en el periodo de prórroga.

Para finalizar Logia 3 Asociados S.A.S entrega a la entidad las herramientas de juicio para dar aprobación o no a la modificación de los contratos de obra No. 129-ICFE-2020 e interventoría 131-ICFE-2020.

Cordialmente,

**EHIDA JULIET RAMIREZ GÜINA**
Representante Legal
LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S

Proyectó: Maria Fernanda Rosas S.
Revisó: Ehida Julieth Ramirez guina

Anexo 3 folios

Carrera 51 # 64- 83 OF 201
Tel. (+57 1) 3656724 Cel. 311 809 18 53
www.logia3.com
e-mail: logiatres@gmail.com
Bogotá, D.C – Colombia

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**
**NIT. 860041247-8**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048, expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA,** con NIT. 830.108.787-4 representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía CC No. 88.308.362 de los patios-Santander , lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultado para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra Pública que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA." PARÁGRAFO.- ALCANCE:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones y especificaciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de ***DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS*** **$ 2.463.507.998,00, M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD** y demás impuestos a que haya lugar de conformidad a la oferta presentada,**PARÁGRAFO 1- FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará a cada contratista que se adjudique cada grupo el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así: • El valor de cada contrato se pagará mediante CORTES PARCIALES, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la obra revisado y avalado por la interventoría, y con lleno de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la entidad. **Para el pago, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** a) Acta de corte de obra debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23. b) Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte. (Este documento deberá radicarse mediante plataforma SECOP II por parte del contratista) c) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas d) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social donde se relacione mínimo los representantes legales, personal básico y todo el personal implementado en la ejecución de las actividades en el lugar de la obra. e) Certificación por parte de la interventoría donde se avala que el contratista de obra se encuentra a PAZ Y SALVO, por todo concepto (servicios públicos, proveedores, trabajadores y subcontratistas). f) Memorias de cálculo. g) Informe de supervisión. h) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte) i) evaluación del contratista (ultimo corte) **PARAGRAFO 2-CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de CORRIENTE No. 69972698585 a nombre de CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G S banco BANCOLOMBIA S.A..

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

**CLÁUSULA TERCERA.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 51820 de fecha 31 de agosto de 2020, con cargo a Rubro: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad y se aprobó por parte del DNP mediante radicado No. 20204340003516 de fecha 21 de septiembre de 2020, el dia 20 de octubre de 2020 se Autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de Inversión 2021 ICFE parte del Ministerio de Hacienda, según Radicado entrada 1-2020-087683., así:

| GRUPO | CONJUNTO | VIGENCIA 2020 | VIGENCIA 2021 | VALOR TOTAL GRUPO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES | $ 338.507.998,00 | $ 2.125.000.000,00 | **$ 2.463.507.998,00** |

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Como contratista y Todo el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 -Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. 7. Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo a la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen en objeto del contrato. 8. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. 9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 10. realizar el respectivo reporte ante su ARL como a las entidades de control respectivas y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. 11. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 12. Cumplir y mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la

ejecución del contrato. 13. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **Obligaciones especificas:** 1. Cumplir oportunamente con el objeto del Contrato. 2. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 3. El contratista realizará el suministro e instalación de una valla informativa del proyecto, con un plazo máximo a ocho (8) días calendario a la firma del acta de inicio. Esta debe tener las siguientes dimensiones 2.50m x 1.50m y de acuerdo con el diseño entregado por el ICFE, la cual debe ubicarse en un lugar visible y conservarse en buen estado durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Revisar en conjunto con la interventoría los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidro-sanitarios, cálculos, especificaciones, presupuesto general y documentos técnicos inherentes al proyecto, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de firmada el acta de reunión de Preconstrucción para resolver inquietudes técnicas y no afectar el desarrollo pleno del proyecto. Por lo anterior la interventoría deberá comunicar por escrito a la supervisión las dudas correspondientes, aun en caso que no existan inquietudes, esto debe ser informado a la entidad mediante oficio. 5. Entregar en medio físico y magnético, el PMO (PLAN DE MANEJO EN OBRA) elaborado según la guía ICFE-I-11 V02 - GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días después de la firma del acta de pre-construcción y previo al inicio de la obra. El PMO debe ser aprobado por parte del competente contractual, y durante la ejecución del contrato se debe dar total cumplimiento del mismo, so pena de posible suspensión de actividades sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 6. Elaborar en conjunto con la interventoría el acta de mayores y menores cantidades de la obra y entregarla a la entidad dentro de los QUINCE (15) días calendario siguiente a la firma del acta de pre-construcción, esta acta debe elaborarse incluyendo todas las actividades del contrato, con las correspondientes memorias de cálculo de cantidades, debidamente firmada por los representantes legales de la interventoría y del contratista de obra para aprobación del ICFE. Esta acta de mayores y menores cantidades de obra se debe entregar sin superar el valor de la propuesta y la obra que se ejecute por encima de este valor será de única responsabilidad del contratista de obra y la interventoría, salvo se tenga previa autorización del ICFE mediante otro si modificatorio. Esta acta de mayores y menores cantidades se deberá actualizar cada vez que el ICFE lo requiera entregando a la supervisión para su revisión y aprobación con las correspondientes memorias de cálculo de las actividades objeto de actualización durante los 8 (ocho) días calendario después de solicitada. Para esto deberán utilizarse los formatos ICFE-P-07 F-22 V03 - ACTA DE MAYORES Y MENORES CANT. DE OBRA, ICFE-P-07 F-13 V04- MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES y ICFE-P-07 F-14 V04 - MEMORIAS DE CALCULO DE CANT. DE ACERO, los cuales deben diligenciarse de manera completa incluyendo esquemas que expliquen visualmente las cantidades calculadas. 7. En el caso de requerirse la ejecución de actividades que no estén incluidas en el presupuesto del contrato, deberá entregarse con un plazo no mayor a 5 días calendario luego de evidenciada la necesidad, el análisis de precios unitarios correspondiente, con el fin de ser revisado y aprobado por la interventoría y posteriormente por la entidad, los cuales deberán mantener los insumos y los precios contractuales y de los que no estén en los APUS iniciales se deberá presentar las correspondientes cotizaciones que soporten el valor ofertado. Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. 8. El oferente ganador del proceso de selección deberá entregar en medio físico y magnético la PROGRAMACIÓN DE OBRA ajustada al plazo de ejecución del contrato, con un plazo no mayor a 8 (ocho) días calendario después de firmada el acta de Pre-construcción. La

programación debe elaborarse en sistema de barras (diagrama de Gantt) y contar como mínimo con los siguientes componentes y requisitos: • Listado completo y exacto de todos los ítems y las actividades de obra a realizar en el contrato. Agrupados por capítulos • Valor total de la actividad y de los capítulos • Tiempo de ejecución en días calendario • Fecha de inicio y terminación. • Actividades predecesoras • Determinar ruta crítica • Flujo semanal de fondos • El calendario debe estar ajustado a mínimo 6 días de trabajo semanal y jornadas de mínimo 8 horas diarias. • Los rendimientos deben ser coherentes y proporcionales a los expresados en el APU de cada actividad. La entidad podrá autorizar reprogramaciones de las obras, previa solicitud por parte del contratista y concepto de la interventoría en los siguientes casos: a. Cuando se presentan actividades no previstas que ya se encuentren aprobadas y que afecten la ejecución de otras actividades sustancialmente. b. Cuando se presenten adiciones y/o prorrogas al contrato. c. Otras situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor. Dichas reprogramaciones deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 5 días calendario de ser conciliada la necesidad por las partes del contrato. 9. Para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, el contratista debe disponer de todos los recursos necesarios y las jornadas de trabajo adecuadas según programación de obra y se hace obligatorio que el contratista disponga doble turno de trabajo o amplíe las jornadas de trabajo como plan de contingencia en caso de atrasos, lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra. Todo dentro de lo permitido o estipulado en las normas técnicas, de seguridad y legislación en temas laborales. 10.Suministrar todos los insumos en las fechas oportunas, para el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones. Con la suficiente antelación de acuerdo a las fechas de inicio establecidas en la programación de obra. La ausencia de materiales, cuadrillas o cualquier otro recurso requerido para ejecutar oportunamente una actividad será considerado como incumplimiento y causa de posibles atrasos que puedan presentarse en la obra. 11.Hacer entrega del listado de personal con sus respectivos datos para realizar el estudio de seguridad y gestionar los permisos que sean requeridos para el ingreso al sitio de trabajo en cada una de las seccionales. 12.Hacer entrega semanalmente a la interventoría y la supervisión del listado de personal diligenciando el formatoICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DEPERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Aún si en éste no se han generado cambios. Además, informar a la interventoría y la supervisión el tipo de vinculación que realiza con cada una de las personas que intervienen en la obra, ya sea contrato directo, prestación de servicios, subcontratación y otros. 13.Elaborar conjuntamente con el interventor las actas de vecindad, la cual debe quedar entregada en la entidad dentro de los ocho (08) días calendario siguiente a la firma del acta de pre-construcción. Esta acta deberá elaborarse en el formato ICFE-P-07 F-06 V03 - ACTA DE VECINDAD. 14.Elaborar y presentar a la interventoría las actas parciales de obra como requisito para el trámite de pagos. La interventoría tendrá la potestad de autorizar o no la inclusión de actividades o cantidades de obra en su deber de hacer cumplir todas las obligaciones descritas en el presente contrato, normas técnicas, de seguridad y legislación vigente. Estas actas deberán acompañarse de los demás documentos y requisitos descritos en la forma de pago del contrato, Así mismo, deberá presentar las respectivas memorias de cálculo de mediciones de obra por cada uno de los ítems relacionados para pago. 15. Elaborar actas de suspensión y reinicio de obra, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, de acuerdo con los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 16.Cumplir todas las normas de Planeación, urbanismo, ambientales y de seguridad y las expedidas por las empresas públicas de servicios y similares que rigen en la zona donde se encuentra ubicada la obra y tengan

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

vigencia durante la ejecución del contrato. Además, el contratista responderá por las sanciones que originen eventuales violaciones, improvisaciones o incumplimientos de las normas que declara conocer con atención a la presentación de la propuesta. Quedando claro que es total responsabilidad del contratista informarse de dichas normas y tomará las acciones necesarias para su cumplimiento. 17.Responder por la buena calidad de los materiales, elementos utilizados y procesos constructivos implementados en el objeto del contrato. 18.Informar oportunamente a la interventoría de los materiales a utilizar. Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la Interventoría antes de su pedido e instalación. No sobra recordar que todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad ya sean los especificados en el contrato o similares. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. 19.Cumplir con los procedimientos adecuados durante la ejecución de las obras y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de la obra objeto del presente contrato. inclusive en aquellos lugares que se encuentran aledaños al lugar de la obra o que durante la ejecución permanezcan prestando servicio público. 20. Cumplir Para la ejecución de las obras, lo especificado en la norma NSR-10 referente a las construcciones sismo resistente, a los requerimientos de la RAS2000 y NTC 1500. Si por algún evento, durante la ejecución de las obras se percata que algún elemento del diseño no cumple con las normas, el constructor deberá consultar con la Interventoría y hacer los ajustes respectivos a los diseños, informando con anticipación a la Entidad. 21.Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. Para lo cual el contratista debe presentar mensualmente los respectivos soportes a la interventoría. 22. Disponer a costo propio y dentro del área de cerramiento, los espacios y elementos que requiera para labores administrativas y de almacenamiento de materiales sin realizar intervenciones a los inmuebles o terrenos pertenecientes a la unidad militar que no se encuentren contemplados dentro del alcance del proyecto. Y su cuidado y seguridad depende exclusivamente del contratista excluyendo al CFE o a la unidad militar de responsabilidades respecto a las mismas. 23.Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal acordado para la ejecución de los trabajos y según lo indicado en pliego de condiciones. 24. En caso de requerir reemplazo del personal, deberá presentar justificación valedera ante EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo. Para esto el contratista deberá presentar a consideración del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO los documentos soportes de la experiencia general y específica del profesional inicialmente aprobado, de acuerdo a las exigencias dadas en pliego de condiciones del proceso y con los anexos dados en el mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal aprobado, se debe presentar al nuevo personal con la misma experiencia tanto general como especifica solicitada o superior y con la documentación relacionada en el presente numeral para la revisión por parte de la interventoría y esta dará su aval y la entidad autorizará el mencionado cambio. En todo caso, el profesional ofertado o aprobado no deberá abandonar el cargo antes de que se materialice su reemplazo en obra con la debida aprobación del ICFE, so pena de adelantar cargos por incumplimiento a obligaciones del contrato. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, previo visto bueno del Interventor. 25.Cumplir los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional en obra y ser de estricto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y será objeto de verificación especial por parte de la Interventoría.

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

26.Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados, subcontratistas y terceros a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y el suministro de los respectivos anexos cada vez que la interventoría o la entidad contratante lo soliciten. 27.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad, así como todos los riesgos que se deriven de la contratación del personal. 28. Cumplir con el personal un 100% de dedicación en el lugar de la obra y deberá encontrarse vinculado al contratista de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria. 29. Garantizar que Todo el personal de la obra deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes durante toda la ejecución del contrato. 30.El constructor deberá solicitar de manera oportuna a las entidades prestadoras de servicios públicos (Acueducto, Gas, Energía, Telecomunicaciones, Aseo, etc.) la respectiva asesoría para la ejecución, revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio. Todas las actividades, gestiones y acciones correspondientes (Consulta de reglamento, derechos de conexión, compra, homologación o calibración de medidores, realización de obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del Constructor) dentro de los plazos programados, garantizando la existencia de los servicios al momento del recibo de la obra. 31.Cualquier modificación, propuesta, alteración, reconsideración, reprogramación y otros que afecten memorias, diseños, especificaciones técnicas, plazo, cortes, ensayos y demás, serán notificadas a la interventoría y esta debe emitir el respectivo concepto a la Entidad, durante el lapso de este trámite el contratista no tomará decisiones contables, administrativas, técnicas y jurídicas sobre el desarrollo de las obras, en caso de tomar decisiones propias, el contratista asumirá la total responsabilidad de esta y las sanciones previstas por la Entidad. 32.Mantener en orden y aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes oportunamente y hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Interventoría. 33.Asistir oportuna y puntualmente a los comités de obra programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército con la información clara y necesaria del avance del contrato. 34.Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con la interventoría y entregar en medio físico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra, estos planos deben ser actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado. 35.Entregar en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posterior a la firma del acta de recibo a satisfacción las certificaciones de garantías y manuales de uso y mantenimiento de los espacios y bienes intervenidos y suministrados, al igual que los juegos de llaves completos y debidamente identificados. 36. Cumplir A partir de la firma de acta de recibo final a satisfacción de la obra y durante el tiempo amparado por las garantías de Calidad y Estabilidad de obra, el contratista está obligado a atender las solicitudes hechas por la entidad con relación a novedades presentadas en las áreas intervenidas en concordancia con el manual de atención a novedades pos contractuales del ICFE. 37.Presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): • Listado del personal que participo en la

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

ejecución del contrato desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DEPERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. • Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es) continúen prestando servicios al CONTRATISTA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedíos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. • Paz y salvo de pagos de servicios públicos de cada una de las viviendas intervenidas y provisionales de obra. 38. Entregar Los documentos mencionados anteriormente a la interventoría para su revisión y aprobación previa, para efectuar la liquidación del contrato en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario después de la firma del acta de recibo final a satisfacción. 39.Garantizar que en la ejecución de la obra se da correcta aplicación a las normas de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y acordes a los riesgos y peligros, asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición oportuna según uso y vida útil, para TODO el personal que intervienen en cada una de las actividades, salvaguardando los respectivos registros de entrega. 2) manipulación de equipos, herramientas, combustible y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial y salud en el trabajo debe acogerse a las Normas vigentes, 4) Garantizar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 5) todo lo demás indicado en el Plan de Manejo de Obra. Para tal efecto, el contratista deberá dotar el personal contratado para la obra, de los

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

implementos de seguridad e identificación requeridos para el tipo de actividades que se van a desarrollar de manera directa o por medio de los subcontratistas. 6) El contratista deberá garantizar el reporte ante la respectiva ARL e investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, en los tiempos que termina la normatividad colombiana de sus trabajadores, subcontratistas y terceros. 7) El contratista debe procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y terceros y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada.8) Cumplir con el plan del protocolo sanitario PAPSO. 40.Adoptar las medidas y recomendaciones establecidas en el manual de prevención del COVID-19 del ICFE y las impartidas por el Gobierno Nacional con el fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19. 41.Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 42.Reportar a la supervisión del ICFE cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 43. Es responsabilidad de cada contratista diseñar, adaptar e implementar su propio protocolo de bioseguridad, prevención, promoción del COVID-19 de su empresa u organización y hacerlo extensivo para en la ejecución del objeto contractual en las instalaciones del ICFE, el cual debe estar articulado con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello debe diseñar y aplicar el protocolo de bioseguridad y plan de movilidad segura para la ejecución del proyecto, el cual debe estar articulado con el programa de seguridad y salud en el trabajo diseñado para el proyecto y con el manual de prevención del COVID-19 establecido por el ICFE, que permita la continuidad y el desarrollo del proyecto. Dichos protocolos deben estar comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@monvivienda.gov.co, y a la alcaldía de Bogotá www.bogota.gov.co/reactivacion-economica (si aplica). Teniendo en cuenta el cumplimiento de las políticas y normas tanto nacionales como municipales en materia de SST y de la atención y prevención del COVID-19. 44. Se debe evitar las reuniones presenciales, en lo posible sean reuniones virtuales. 45.garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19. 46.contar con personal idóneo de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de controlar riesgos y prevención del virus. Trabajo seguro en alturas: 47.En todos los casos y para las actividades que incluyen trabajos en alturas, el contratista debe tener en cuenta que estas contemplan los sistemas de acceso, descenso y de suspensión, las medidas y/o equipos de protección contra caídas y EPP'S, lo anterior con los certificados necesarios para realizar TSA. Personal idóneo para ejecutar la actividad y coordinador de TSA como responsable y supervisor de la actividad; y señalización (medidas colectivas), en concordancia con lo establecido en la resolución 1409 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen. Para ello el contratista deberá garantizar el suministro y recambio de los sistemas y equipos necesario para desarrollar TSA. 48.Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen. 49.Contar con kit de rescate para TSA y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate. 50.Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada. Trabajo seguro en caliente: 51.En todos los casos y para las actividades que incluyen soldaduras y/o trabajos en caliente el contratista deberá asegurarse que el personal deberá estar capacitado, calificado y certificado para realizar dichas actividades, manejo seguro de estos equipos y debe tener pleno conocimiento de los peligros implicados, así como asegurar que se apliquen las medidas de seguridad, Según lo establecido en la NTC 4066, NTC 4278, ANSI Z19,1. NFPA 51/B, OSHA 1910 Subparte Q,

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

OSHA 1926 subparte J, Resolución 2400 (artículos del 548 al 561) y las demás normas que la modifiquen, deroguen y/o complementen, asi como dar cumplimiento al procedimiento de trabajo seguro en caliente y soldadura código ICFE-P-108 del ICFE. Trabajo seguro en espacios confinados: 52.Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 0491 de 2020 y las demás normas vigentes que la deroguen, modifiquen o adicionen. 53.Contar con supervisor y/o coordinador para trabajo en espacios confinados, y es su responsabilidad supervisar el desarrollo de las actividades, realizar análisis de peligros, identificación y evaluación de atmosferas, diligenciar el permiso de trabajo, coordina el ingreso; autorizando, rotando, negando, suspendiendo o cancelando el permiso en los espacios confinados. El permiso de trabajo deberá estar ajustado a los criterios de la legislación vigente. 54. Contar con personal idóneo para el desarrollo de actividades con trabajos en espacios confinados. 55.Es obligación del contratista verificar las condiciones de ingreso seguras al espacio confinado, monitoreo y en caso de una situación crítica deberá activar el plan de respuesta a emergencia. 56.Analizar y evaluar todo el posible riesgo derivado, en operación normal como durante la atención de una posible emergencia, y adoptar medidas para eliminar o mitigar los riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores. 57.contar con los respectivos procedimientos de trabajo seguros y los especificos en espacios confinados (detección de gases y gestión de detectores de gases). 58. Divulgar a sus trabajadores los respectivos procedimientos de trabajo seguro, el plan de emergencias y plan de rescate para espacios confinados. 59.Se prohíbe realizar cualquier trabajo en espacios confinados de forma individual o aislada. 60.Proporcionar y garantizar que todos los trabajadores que están en un espacio confinado cuenten con todos los equipos de control de riesgos, previstos en el permiso de trabajo seguro. 61.En caso de presencia de una atmósfera de peligro inmediato para la vida o la salud, al espacio confinado solo se puede entrar después de una renovación total de la atmósfera mediante técnicas de ventilación o con un equipo de suministro de aire respirable; en caso de no ser posible y sea una situación de emergencia, se debe ingresar tomando los controles necesarios para mitigar la ocurrencia de un evento no deseado en este tipo de situación. 62.Contar con kit de rescate para espacios confinados y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate. 63.Asumir que todo espacio confinado contiene atmosfera peligrosa, por lo tanto debe contar con los equipos de medición de atmosferas calibrados y en perfecto estado, en cumplimiento con la legislación vigente. 64.Contar con sistemas o equipos de ventilación en caso de requerirse. Así también con los equipos que se requieran para la comunicación e iluminación. 65.Responder por todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, subcontratistas y terceros de obra, el personal de supervisión de obra, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias, por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El Supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe el incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones al respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. 66.Es responsabilidad del contratista realizar una adecuada identificación de los peligros asociados a Seguridad y Salud en el Trabajo y valoración de los riesgos, así como el de aplicar los controles necesarios para la mitigación, eliminación de los mismos y las respectivas medidas de prevención. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo establecido es de **8 MESES** para el conjunto de SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES, Los cuáles serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para inicio la obra. **NOTA:** El acta de inicio se suscribirá

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

simultáneamente con el acta de inicio del contrato de obra que resulte de la Concurso de Meritos No. 005-ICFE-2020.**CLÁUSULA SÉXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los mantenimientos se realizarán en las siguientes Conjuntos:-----

| GRUPO | CONJUNTO RESIDENCIAL | LOCALIZACION BOGOTA D.C. |
|---|---|---|
| 1 | SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES | Diagonal 107 No. 6- 99) |

**CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b*) T***erminación o vencimiento del plazo. **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**. Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones**: A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. C. PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, la(s) siguiente(s) garantía(s): 1. GARANTÍA ÚNICA. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **A. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B.ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra. **C.CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **2.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual para cada GRUPO, a favor INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247-8 por el valor y la vigencia que a

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

continuación se relaciona: **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros, este amparo estará cubierto así:** Por una cuantía equivalente a 200 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. Nota 1- Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 y con la póliza se debe a llegar la constancia del pago de la prima. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Nota 2- En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de las garantías a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de las garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparos o póliza(s) y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** LA ENTIDAD realizará la Supervisión a través del **CT, MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA,** Oficial del Grupo de Proyectos de Inversión, quien supervisarán la correcta ejecución del contrato. El Supervisor debe cumplir con las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecué a los términos contractuales. 3. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar con la información suministrada por la interventoría y por verificación propia el valor de las compensaciones mutuas. 4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, para firma del Director del Instituto de Casas Fiscales, el acta de inicio y el acta de liquidación del Contrato. 5. Rendir informe de supervisión sobre ejecución del contrato, relacionando los pagos efectuados. 6. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA, previo concepto por parte de la INTERVENTORÍA, con el aval del ordenador del gasto. 7. Informar oportunamente al Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y a la compañía aseguradora, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, previo reporte y concepto de la INTERVENTORÍA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 8. Organizar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

respectiva. 9. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA, avalado por la INTERVENTORÍA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 10. Atender, verificar y tramitar las solicitudes realizadas por la interventoria referentes a Adiciones y Prórrogas del contrato. 11. Tramitar los pagos de cortes del Contrato. 12. Programar los comités de obra con el contratista de obra, interventoría y el jefe de la sección técnica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para informar el estado de la ejecución del contrato. 13. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA o la INTERVENTORIA en el contrato. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra legalizado una vez LA ENTIDAD efectué el correspondiente registro presupuestal y la acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida(s) y aprobada(s) la(a) garantía(s) presentada(s) por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE.**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 129-ICFE-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA PARA EL GRUPO No. 1** *CONJUNTO SANTA ANA, EDIFICIO CAZADORES*

surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: castillayleongyg@outlook.com y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

*El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso identificado con la nomenclatura LP-006-ICFE-2020 publicado en la plataforma del SECOP II*

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA**
**INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

# ACTA DE INICIO (OBRA / INTERVENTORÍA)

| CÓDIGO: ICFE-P-07-F-21 | VERSIÓN: 03 | EMISIÓN: 27 MAYO 2016 |
|---|---|---|

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
ACTA No. 01908
FECHA: 10/12/2020 10:52:32 AM
Radicado: AROINT - 2020 - 01908

| CONTRATO No. | 129 (NUMERO DEL CONTRATO) | DE | 2020 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) | ACTA No. | |
|---|---|---|---|---|---|
| APLICA A: | ☑ OBRA ☐ INTERVENTORÍA | | | REG. AL FOLIO No. | |

**LUGAR Y FECHA**

| MUNICIPIO | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| BOGOTA D C | 4 | 12 | 2020 |

**INTERVIENEN**

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS | DIRECTOR ICFE |
| TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA | SUBDIRECTOR DE INMUEBLES ICFE |
| CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA | JEFE GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSION SUPERVISOR ICFE |
| ARQ. ANDRES ARTURO MARTINEZ | PROFESIONAL DEFENSA COORDINADOR GPI ICFE |
| ARQ. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ | APOYO SUPERVISOR DEL CONTRATO ICFE |
| SEÑORA EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA | RL LOGIA 3 ASOCIADOS S A S |
| SEÑOR ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS | REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA |
| | |
| | |

**ASUNTO**

Acta de inicio del contrato 129- ICFE-2020 cuyo objeto es"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA" EDIFICIO CAZADORES

**DATOS DEL CONTRATO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: | CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAANA EDIFICIO CAZADORES | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: | OCHO (08) MESES | | | | | |
| FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: | DIA | 29 | MES | 11 | AÑO | 2020 |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: | DIA | 4 | MES | 12 | AÑO | 2020 |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: | DIA | 3 | MES | 8 | AÑO | 2021 |
| VALOR DEL CONTRATO: ($) | $ 2.463.507.998,00 | | | | | |
| VALOR DEL ANTICIPO: ($) | N A | | | | | |
| CONTRATISTA: | CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA | | | | | |
| INTERVENTOR: | LOGIA 3 ASOCIADOS S A S | | | | | |

| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL<br>GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA<br>INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA DE INICIO (OBRA / INTERVENTORÍA) | | | |
| CÓDIGO: ICFE-P-07-F-21 | VERSIÓN: 03 | EMISIÓN: 27 MAYO 2016 | |

| POLIZAS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AMPARO | VIGENCIA | | | | | | ASEGURADORA | No. POLIZA | VALOR ASEGURADO |
| | INICIAL | | | FINAL | | | | | |
| | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO | | | |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20 | 11 | 2020 | 20 | 1 | 2022 | SEGUROS DEL ESTADO | 21-44-101339585 | $492.701.599.60 |
| BUEN MANEJO DEL ANTICIPO | N.A | N.A | N.A | N.A | N.A | N.A | N.A | N.A | N.A |
| PRESTACIONES SOCIALES | 20 | 11 | 2020 | 20 | 7 | 2024 | SEGUROS DEL ESTADO | 21-44-101339585 | $123.175.399.90 |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 5 AÑOS LOS CUALES INICIAN CON ACTA DE RECIBO A SATIFACCIÓN | | | | | | SEGUROS DEL ESTADO | 21-44-101339586 | $492.701.599.60 |
| CALIDAD DE LOS BIENES | 3 AÑOS, 7 MESES Y 30 DIAS LOS CUALES INICIAN CON ACTA DE RECIBO A SATIFACCIÓN | | | | | | SEGUROS DEL ESTADO | 21-44-101339587 | $492.701.599.60 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 20 | 11 | 2020 | 20 | 7 | 2021 | SEGUROS DEL ESTADO | 21-40-101157856 | $175.560.600.00 |

**AL EFECTO SE PROCEDIÓ DE LA SIGUIENTE MANERA**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Veinte (2020), se reunieron en las instalaciones del ICFE las siguientes personas: se reunieron las siguientes personas: SEÑOR ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS, Representante legal CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA; SEÑORA EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA RL LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S, ARQ LILIANA GONZALEZ GONZALEZ Apoyo Supervisor del Contrato ICFE, ARQ. ANDRES ARTURO MARTINEZ PROFESIONAL DEFENSA COORDINADOR GPI ICFE , CT. MARIO FERMANDO SAMCHEZ PERALTA Jefe Grupo de Proyectos de Inversión ICFE Supervisor del Contrato ICFE, TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA TOBON Subdirector de Inmuebles ICFE, CR RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS Director ICFE, y demás profesionales antes relacionados, para dejar constancia por medio de la presente acta de Reunión de Pre construcción para la iniciación de los trabajos de "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA" EDIFICIO CAZADORES

para dejar constancia por medio de la presente Acta, que el contratista manifiesta tener la información técnica necesaria, conocimiento del predio a intervenir, y ha realizado todos los trámites requeridos para que la ejecucion del contrato tenga inicio, sin que exista a la fecha ningún impedimento o inconveniente que pueda afectar su normal desarrollo

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato anteriormente citado., el cual debe concluir el día:

| CUATRO | 3 | AGOSTO | 2021 |
|---|---|---|---|
| DIA EN LETRAS | DIA EN NUMEROS | MES DE FINALIZACION | AÑO DE FINALIZACIÓN |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervien en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá D.C. a los

| CUATRO | 4 | DIAS DEL MES DE | DICIEMBRE | DE | 2020 |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA EN LETRAS | DIA EN NUMEROS | | MES DE FINALIZACION | | AÑO DE FINALIZACIÓN |

NOMBRE: SEÑOR ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA

NOMBRE: SEÑORA EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA

NOMBRE: ARQ. ANDRES ARTURO MARTINEZ
CARGO: PROFESIONAL DEFENSA COORDINADOR GPI ICFE

NOMBRE: ARQ. LILIANA GONZALEZ GONZALEZ
CARGO: PROFESIONAL DEFENSA GPI ICFE APOYO A LA SUPERVISIÓN ICFE

NOMBRE: CT MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA
CARGO: SUPERVISOR CONTRATO ICFE

NOMBRE: CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
CARGO: DIRECTOR ICFE